Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 18067

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO N° 02/2016, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA CONSTRUCTORA FENAR Y ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2016 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA ESCUELA Y COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN – PROYECTO 111" – ID N° 307.561.

Asunción, 3 de julio de 2017

VISTO: El Memorándum UEPP N° 284/2017 de fecha 23 de junio de 2017, presentado por el señor Félix Hermann Kemper, Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos de este Ministerio, y; .

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se aprueba la ampliación del monto del Contrato N° 02/2016, suscrito entre la firma constructora FENAR y el Ministerio de Educación y Ciencias, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2016 "Construcción y reparación de la Escuela y Colegio Nuestra Señora de la Asunción – Proyecto 111" ID N° 307.561";*

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Educación y Ciencias, se ha expedido en los términos del Dictamen MEC/DC/AJ N° 20/2017, de fecha 02 de mayo de 2017, con referencia a la viabilidad de la ampliación de monto del Contrato N° 02/2016 – Convenio modificatorio de Obras Públicas, LPN N° 02/2016 *"CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA ESCUELA Y COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN – PROYECTO 111 – ID N° 307.561"*, adjudicado a la Constructora FENAR, en cuya parte pertinente dice: *"POR LO TANTO, esta Asesoría Jurídica considera, corresponde otorgar dicho convenio modificatorio de obras públicas, por el monto de Guaraníes Ciento Setenta y Ocho Millones Novecientos Ocho mil Seiscientos (Gs. 178.908.600), los mismos constituyen una necesidad para la culminación de las obras, no transgreden los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las mismas se hallan justificadas técnicamente por el organismo competente, se cuenta con Dictamen favorable de la Dirección General de Auditoría Interna y se cuentan con los fondos presupuestarios correspondientes, debiendo solicitarse la Resolución autorizante y suscribir la Adenda correspondiente, tomando en consideración un plazo 36 días para la culminación de las obras contempladas en el convenio modificatorio de obras públicas";*

Que, el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* establece: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

Sánchez Torres

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 18067

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO N° 02/2016, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA CONSTRUCTORA FENAR Y ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2016 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA ESCUELA Y COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN - PROYECTO 111" - ID N° 307.561.

tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato";

La Ley N° 5749/2017 *"Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, que en su Artículo 3° *"Competencia"* establece: *"El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA SUSTITUTA DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

R E S U E L V E:

1°.- **AMPLIAR** el monto del Contrato N° 02/2016, suscripto entre la firma Constructora FENAR y este Ministerio, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2016 *"Construcción y reparación de la Escuela y Colegio Nuestra Señora de la Asunción – Proyecto 111"*- ID N° 307.561; por la suma de Guaraníes Ciento Setenta y Ocho Millones Novecientos Ocho Mil Seiscientos (Gs. 178.908.600).

2°.- **CONCEDER** un plazo de 36 días para la culminación de las obras contempladas en el convenio modificatorio de obras públicas, a contar desde la suscripción de la adenda de ampliación de monto por trabajos adicionales.

3°.- **ENCARGAR** a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos de este Ministerio, a gestionar los procedimientos administrativos y suscribir la adenda correspondiente del Contrato N°02/2016.

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

María del Carmen Giménez Sivulec
Ministra Sustituta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Nilsen Sánchez Torres
Secretario General